

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

50001 33 33 006 2016 00157 01 RADICACIÓN:

M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

SERAFÍN RODRÍGUEZ PINEDA Y OTROS **DEMANDANTE:**

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL Y

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Estando el presente proceso para admitir los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la parte actora1 y de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN2 respectivamente, contra la sentencia del 29 de octubre de 20203, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, observa el despacho que no se llevó a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 del C.P.A.C.A.4

El a quo justificó tal omisión en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, que exige que las partes soliciten tal audiencia de común acuerdo. No obstante, con tal aplicación se desconoce que la conciliación con posterioridad al fallo condenatorio, conforme se desprende del cuarto inciso del artículo 192 vigente al momento de la interposición del recurso, hace parte del trámite previo a decidir sobre la concesión del mismo, y es necesario recordar que el artículo 86 de la Ley 2080 de 2021 expresamete señala que "los recursos interpuestos,..., se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron...".

Por lo anterior, se devolverá el presente asunto al despacho de origen para que realice la mencionada audiencia, conforme lo expuesto anteriormente, cumplido ello, en el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo, o el logrado resulte improbado, deberá remitir el expediente directamente a la secretaría de este Tribunal, puesto que no procede un nuevo reparto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ MAGISTRADO MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

¹ Ver documento 50001333300620160015700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_12-11-2020 9.56.58 A.M..PDF, registrada en la fecha y hora 12/11/2020 9:52:27 A.M., consultable en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta el

Ver documento 50001333300620160015700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_10-12-2020 5.22.40 P.M..PDF, registrada en la

fecha y hora 10/12/2020 5:23:08 P.M., consultable en el aplicativo Tyba ³ Ver documento 50001333300620160015700_ACT_SENTENCIA_29-10-2020 2.35.37 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 29/10/2020 2:36:18 P.M., consultable en el aplicativo Tyba.

⁴ La norma no distingue casos en que no procede este trámite previo a emitir pronunciamiento sobre el recurso de alzada, y recuérdese que aún en el evento que el objeto verse sobre derechos irrenunciables, las partes pueden conciliar sobre la forma de pago, caso en el cual efectuado el control de legalidad del acuerdo, si es aprobado, termina el proceso y no se surtirá la segunda instancia.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5708776f091c3ec73a26d35523dc1b1c515ad00240f46634c4b12ba15e0ec088**Documento generado en 15/04/2021 02:45:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica